

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Ana Elisa Casas Botero
Demandado	Carlos Alberto Henao Burgos
Radicado	05001 31 03 020 2022 00231 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por ANA ELISA CASAS BOTERO contra CARLOS ALBERTO HENAO BURGOS.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P., informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado MATEO POSADA GALLEGO, portador de la Tarjeta Profesional N° 313.262 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Quinto: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá acreditar caución por la suma de \$35.080.000,oo conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d075ebeb87d83cb746973b80e324c4c50dcb5d57199ecced7dc6d445d5509b60

Documento generado en 03/08/2022 11:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica